

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de junio de mil veintitrés (2023)

A.I. No. **415**
Rad: 76 520 3103 004 2022 00165 00
Responsabilidad C. Extra/

Atendiendo que el demandado Héctor Fabio Arias, mediante mensaje de datos, comparece a través de apoderado especial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, así como la verificación de notificación por conducta concluyente en lo que refiere al señor Arias, y como quiera que hasta el momento sólo se ha evidenciado el envío del comunicado¹ de que trata el artículo 291 Ibidem, debiéndose privilegiar la notificación en cita como una práctica judicial direccionada a un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales, se dará aplicación al artículo 301 del ordenamiento adjetivo antes citado.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS MURILLO RAMÍREZ identificado con la C.C. No. 72.166.114 y T.P. No. 136.998 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandado HÉCTOR FABIO ARIAS, en las voces y términos del poder aportado.

2. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, con el demandado HÉCTOR FABIO ARIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991a10ee75fcd7cd74e55ab0a4dd71a9fe8527901ed0f5133b5bb0549df872**

Documento generado en 16/06/2023 06:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo No. 53 del Exp. Electrónico.